

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular número 628 por la que se dictan normas para la campaña de cereales 1947-48.

(Conclusión.)

Art. 55. Para atender las necesidades del ganado de labor de los agricultores y del de tracción de sangre de los servicios municipales de los Ayuntamientos que lo soliciten, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo dispondrá del 10 por 100 de las disponibilidades de dichos productos que se vayan obteniendo.

Art. 56. Las atenciones de las distintas industrias que precisen para su desenvolvimiento alguno de los artículos mencionados anteriormente, serán atendidas por esta Comisaría General, en proporción a sus necesidades, previo estudio del plan de las mismas que a este Organismo deben elevar los Sindicatos cionales respectivos.

Art. 57. Esta Comisaría atenderá también las necesidades de los Ejércitos, Minas, Policía Armada y otros organismos oficiales, de acuerdo con las peticiones que formulen.

Art. 58. Por la Dirección Técnica de Recursos de esta Comisaría General, se redactarán los oportunos presupuestos de los distintos productos que comprende el artículo 53 de esta Orden.

Artículo 59. La Comisaría General, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de piensos, cursará las órdenes oportunas de distribución a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, que las trasladará a sus Jefaturas Provinciales para su cumplimiento.

La Delegación Nacional dará

cuenta a esta Comisaría General de los productos no retirados en el plazo de un mes para proceder a su anulación.

Art. 60. En la Delegación Nacional de Sindicatos se constituirá una Junta compuesta por el Jefe Nacional de Cooperación, Delegado Nacional del Sindicato de Ganadería, Jefe Nacional de las Hermandades y el Jefe del Ciclo Comercial del Sindicato de Cereales, la que elevará a la Comisaría General para su aprobación, propuesta de los coeficientes que han de servir de base para la distribución de los distintos productos que se citan en el presente capítulo entre las provincias deficitarias, los que serán comunicados a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo. La Comisaría General, de acuerdo con los coeficientes referidos, ordenará a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo las adjudicaciones periódicas de las existentes entre las distintas provincias, las cuales quedarán a disposición de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos para su ulterior distribución entre los beneficiarios en la forma que a continuación se indica.

Art. 61. En todas las provincias se constituirá una Junta compuesta por el Jefe Provincial de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, Jefe Provincial del Sindicato de Ganadería, Prohombre de la Hermandad Provincial de Labradores y un representante del Ciclo Comercial del Sindicato de Cereales.

Art. 62. La Junta citada tendrá por misión fijar los coeficientes para la distribución de los cupos provinciales para las distintas clases de ganado existentes en las mismas,

Ganado de leche, aves—especialmente granjas diplomadas—tracción de sangre, etc., y dentro de cada uno de estos grupos el coeficiente que corresponda a cada ganadero o colectividades que los agrupen, con arreglo al número de cabezas, elementos de que dispongan para su alimentación e importancia de sus explotaciones, etc.

Con el acta de aprobación de los referidos coeficientes serán remitidos los correspondientes datos a la Comisaría General para conocimiento y a las Delegaciones Provinciales de Abastecimiento para que mensualmente y con arreglo a las adjudicaciones que este organismo efectúe a cada provincia, a través de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, procedan dichas Delegaciones de Abastecimientos a realizar las asignaciones correspondientes a los interesados. En caso de discrepancia en la fijación de los coeficientes referidos, el Delegado provincial de Abastecimientos, oído el parecer de los distintos miembros de la Junta, resolverá en definitiva.

Las adjudicaciones que en el plazo de veinte días no hayan sido retiradas por sus beneficiarios, se considerarán caducadas y servirán para incrementar el cupo a distribuir en meses sucesivos.

Mensualmente las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos remitirán a esta Comisaría General partes que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 63. Cuando por esta Comisaría General, a través de sus organismos provinciales, se adjudique cereales con destino a piensos, los beneficiarios los retirarán directa-

mente de los almacenes del Servicio Nacional del Trigo.

Art. 64. En las provincias productoras actuarán almacenistas de subproductos de molinería, triguillo y resto de limpia, sin beneficio comercial alguno, los fabricantes de harina, que quedan obligados a realizar la distribución directa al consumidor, de acuerdo con las órdenes que cursé esta Comisaría General a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo y a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

Art. 65. En las provincias deficitarias los cupos que reciban las mismas, serán distribuidos por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, a través de los almacenistas habituales, y de acuerdo con los coeficientes que fijará la Junta a que se hace referencia en el artículo 60 de esta Orden.

Art. 66. Los precios de los salvados y subproductos de molinería y restos de limpia serán propuestos a esta Comisaría General, para su aprobación, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 511, recogiendo la Caja de Compensación de Almacenistas, existentes en cada provincia, los redondeos centesimales, si los hubiere.

VII

VARIOS

Simiente de trigo.

Art. 67. El Servicio Nacional del Trigo suministrará a los agricultores semilla de trigo únicamente por el procedimiento de canje, no realizando préstamos ni venta de semilla, salvo casos excepcionales debidamente justificados, para fincas de nueva explotación y autorizados por el Delegado Nacional.

Circulación. Necesidad de la guía única.

Art. 68. Los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo no podrán circular sin ir acompañados de la guía única reglamentaria, extendida por el Jefe provincial correspondiente, que actuará con facultades delegadas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de 24 de junio de 1941, castigándose su incumplimiento con incautación automática de la mercancía, sin perjuicio de las sanciones de otro orden en que puedan incurrir los responsables de estos hechos.

Se exceptúan, no obstante, los productos intervenidos que se trasladan desde las fincas de los productores o desde sus paneras a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, a los molinos o de una finca a otra del mismo propietario, dentro de la misma provincia, y entonces bastará con que vayan respaldados por el modelo C-1 del Servicio Nacional del Trigo.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distinta provincia, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Trigo.

Art. 69. El Servicio Nacional del Trigo dará preferencia para la

distribución del ganado caballar o mular de trabajo, abonos nitrogenados y semillas seleccionadas que por su intermedio se realice, a aquellos agricultores que entreguen mayor cantidad de trigo al Servicio Nacional.

Art. 70. El incumplimiento, desobediencia o inejecución de cuanto se dispone en la presente Orden, será sancionado por la Fiscalía Superior de Tasas, de acuerdo con lo prevenido en su Ley Orgánica de 30 de septiembre de 1940 y demás disposiciones complementarias o, en su caso, de la Circular 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 71. Se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para dictar las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de cuanto se establece en la presente Circular.

Art. 72. Queda subsistente lo dispuesto por Circular número 383, de 14 de junio de 1943, en cuanto no se oponga a lo que por ésta se regula, y se anulan las Circulares números 577, 611 y demás disposiciones dictadas por esta Comisaría que contradigan lo ordenado en la presente.

Madrid 21 de junio de 1947. El Comisario general, José de Corral Sáiz».

MODELO ANEXO NÚM. 1

EXPEDIENTE NÚM.

AÑO.

Dólar
de 1'50
ptas.

El que suscribe titular de la tarjeta de Abastecimiento serie....., núm (Nombres y apellidos) (propietario, arrendatarios aparceros etc). conforme acredita con el C-1 núm. del Servicio Nacional del Trigo del municipio de provincia de, que exhibe y retira, en nombre propio y en el de las personas cuyos nombres y apellidos a continuación se relacionan, integrantes del total registrado en la tabla 1ª. del mismo.

Nombres y apellidos	Tarjeta		Colección de cupones			Relación de parentesco con solicitante o despedencia del mismo
	Serie	Número	Serie	Número	Cat.	

a V., con el debido respeto expone:

Que siendo requisito previo para hacer efectivo el derecho de reserva de «CEREALES PANIFICABLES» el corte de los cupones de pan de «Colecciones de cupones de racionamiento», se acompañan a este escrito las relativas a las personas citadas anteriormente y sus Tarjetas de Abastecimiento respectivas; se hace constar que los titulares de las Colecciones desean comenzar el consumo de la reserva en de de 19...., y que los de las Colecciones «desean liberar» los cupones de pan correspondientes a las semanas

Por todo lo expuesto,

SUPLICA a V. tenga a bien ordenar que, previo corte de los referidos cupones de pan en la cuantía que proceda y diligenciación de las cubiertas que dichas «Colecciones» con el sello de «PRODUCTOR DE CEREALES PANIFICABLES» se expida al solicitante documento acreditativo de así haberse efectuado y de la cantidad de cereal que corresponde a cada interesado y en total.

Es gracia que espera merecer de V. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19....

Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de

MODELO ANEXO NÚM. 2

EXPEDIENTE NÚM.

AÑO.

Al solo efecto de que pueda solicitar del Servicio Nacional del Trigo para V. como titular del C-1 número del municipio de provincia de y para cada una de las demás personas que se reseñan al dorso, en total la reserva de (número total en letra)

«Cereales panificables» en la cuantía que respecto de cada una se determina, se hace constar que todas tienen cortados los «cupones de pan» de sus respectivas «Colecciones de cupones de racionamiento» y estampado en la cubierta de las mismas el sello de «PRODUCTOR DE CEREALES PANIFICABLES».

Asimismo se hace constar que D. han liberado cupones de pan de las semanas habiéndoselas descontado de la cantidad a reservar la correspondiente a los cupones liberados; y que desean comenzar a hacer efectivo el derecho de reserva a partir del de de 194..., para lo cual quedan las Colecciones de cupones provistas de los de pan hasta la indicada fecha. a de 194...

El Delegado de Abastecimientos y Transportes,

Sr. D.

(REVERSO)

Nombres y apellidos	C-1 núm.	Tarjeta		Colecciones de cupones				Cantidad a reservar Kilogramos
		Serie	Número	Serie	Número	Categoría	Fecha de expedición	
TOTAL.....								

El Delegado de Abastecimientos y Transportes,

MODELO ANEXO NUM. 3

MODELO ANEXO NUMERO 5

Expediente núm.

Año

Póliza de 150 pesetas

El que suscribe, titular de la Tarjeta de Abastecimiento serie ... núm. ... y Colección de cupones serie ... núm. ... categoría ... (Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.) conforme se acredita con el C-1 núm. ... del Servicio Nacional del Trigo del municipio de ... provincia de ... que exhibe y retira, con el debido respeto expone:

Que deseando hacer efectivo el derecho de reserva de cereales panificables para los obreros eventuales que trabajan en la finca sita en «estérmino municipal» denominada ... lo pone en conocimiento de esa Delegación, a fin de que se sirva expedir el documento oportuno acreditativo de la cantidad total que para esas atenciones corresponda autorizar por el Servicio Nacional del Trigo, a cuyo fin participa que el total de obreros eventuales que se han de emplear en la citada finca será ... y el número de días que, aproximadamente, ha de trabajar cada uno de ellos será de ... cuyos obreros eventuales reducidos a fijos, a razón de 300 peonadas o jornales de obreros eventuales por uno fijo, representan ... (Total en letra) fijos.

Es gracia que espera merecer de V. ... cuya vida guarde Dios muyos años

... Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de ...

MODELO ANEXO NUM. 4

Expediente núm.

Año

Al solo efecto de que por Vd., titular del C-1 num. ... del municipio de ... provincia de ... se pueda solicitar del Servicio Nacional del Trigo la concesión de la reserva de cereales panificables, para los obreros eventuales que han de trabajar en la finca a que se refiere dicho documento, se hace constar que por esta Delegación de Abastecimientos y Transportes se han verificado las oportunas operaciones de reducción de obreros eventuales a fijos, teniendo en cuenta el total de los mismos y el número de días que cada uno de ellos ha de trabajar en la misma, resultando un total de ... obreros fijos que, a razón de ... kilogramos por obrero fijo corresponde autorizar una reserva, como máximo, de ... kilogramos.

El Delegado de Abastecimientos y Transportes,

Sr. D.

Resguardo de entrega de cereal panificable para reserva

Provincia de

Municipio de

Por Don ..., titular del C-1 número ... del municipio de ..., provincia de ..., se ha hecho entrega en este Almacén del Servicio Nacional del Trigo de ... kilogramos de cereal panificable como garantía de la reserva que se ha de solicitar por el mismo con destino a ... personas, a razón de doscientos cincuenta kilogramos y ... a razón de ciento veinticinco kilogramos para consumir en ... provincia de ...

Dicho titular ha formalizado reserva correspondiente a ... personas para consumir en este municipio, según se acredita por el C-1 que presenta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido este resguardo por triplicado en ... provincia de ... a ... de ... de 194...

El Jefe de Almacén,

MODELO ANEXO NUMERO 6

Don ..., Secretario de la Delegación de Abastecimientos y Transportes de ... provincia de ...

CERTIFICO: Que Don ..., titular del C-1 número ... del municipio de ... provincia de ..., que ampara los derechos de reserva de cereales panificables de dicho titular y de ... familiares y servidumbre doméstica que conviven con el titular: ... obreros fijos, y ... familiares de los obreros, desea formalizar reserva de cereales panificables para consumir en el municipio de ..., provincia de ..., con destino a:

- Productor, rentista o igualador titular del C-1.
... familiares y servidores domésticos que con el conviven.
... obreros fijos; y
... familiares de los obreros fijos.
También hago constar que para consumir en esta provincia se ha formalizado reserva con destino a:
Productor, rentista o igualador del C-1.
... familiares y servidores domésticos que con el conviven.
... obreros fijos; y
... familiares de los obreros fijos.

Y para que conste y surta efectos oportunos, expido la presente en ... provincia de ... a ... de ... de mil novecientos cuarenta y ...

MODELO ANEXO NÚM. 7

..... (Apellidos) (Nombres)
 incluido en el C-1 núm. como
 (Productor, rentista, igualador, familiares,
 Expediente familiar núm. resuelto
 obreros fijos etc.)
 en de de 19....
 (día) (mes) (año)
 Fecha en que comienza a hacer uso de derecho de reserva: día
 de de 19....
 Fecha en que la oficina del S. N. T. da cuenta de haber concedido la au-
 torización del derecho de reserva :
 (día, mes y año)
 Fecha en que causa baja
 (día mes y año)
 por
 (motivo)

PARA LOS TITULARES DEL C-1

RESERVA FAMILIARES Y OBREROS FIJOS	RESERVA OBREROS EVENTUALES (1)
Total de familias	Expte. núm.
« « servidores domésticos	Total obreros eventuales
« « obreros fijos	« fijos equivalentes
« « familiares obreros fijos	Cantidad total autorizada

(1) Estos datos solamente se consignarán en la ficha de los titulares del C-1 que so-
 iciten esta clase de reserva

Dorso de la ficha

Tarjeta de Abastecimiento y Colecciones de cupones del titular

TARJETA		FECHA			COLECCIONES DE CUPONES		
Serie	Número	Día	Mes	Año	Serie	Número	Categoría

Anuncios Oficiales

Inspección Provincial de Trabajo

Para el general conocimiento de las Empresas que pretendan sustituir por nóminas los Libros de Haberes y Salarios, se hace saber que ínterin no hayan sido selladas por la Delegación de Trabajo correspondiente las nóminas que hubiesen sido autorizadas, éstas carecerán de valor.

A tal efecto, la Orden de 16 de mayo último, que modifica en parte instrucciones sobre el particular, determina: «Que una vez obtenida autorización de la Inspección de Trabajo de la provincia donde radique el centro de trabajo o de la Jefatura de la Inspección donde la Empresa tenga su domicilio social, los ejemplares de nóminas a utilizar han de ser sellados por las Defegaciones de Trabajo, estampando en el Libro de Visitas de la Empresa

una diligencia en que se haga constar los ejemplares sellados, centro de trabajo en que han de utilizarse y plazo de validez de éstos.

A los efectos de vigilancia de estas normas por la Inspección de Trabajo, la expresada diligencia debe extenderse en los Libros de Visitas de todos y cada uno de los centros de trabajo que la Empresa tenga y para los que haya obtenido la autorización necesaria para el empleo de nóminas en sustitución del Libro Oficial de referencia.

Burgos 12 de julio de 1947.—El Jefe de la Inspección, José Lledo Martín.

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 26 de julio del pasado año, acordó enajenar una parcela de terreno lindante con cuatro calles, según el plan de ensanche, una de las cuales es la que lleva por nombre Petronila Ca-

sado, en la parte situada en las traseras del Instituto de Higiene, comprendida por el antiguo Vivero municipal, mediante pública subasta y fijando como condición precisa que en dicho terreno se ha de levantar una construcción de carácter religioso.

Autorizada dicha enajenación por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 8 de marzo del corriente año, se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, presenten cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Aprobadas las condiciones que han de regir en referida subasta, con carácter definitivo, en la sesión celebrada el día 11 del actual, se hace saber que queda anulado y sin ningún efecto el anuncio insertado en el B. O. de la provincia, número 156, correspondiente al día 10 de los corrientes.

Burgos 12 de julio de 1947.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Anuncios Particulares

Junta de socios propietarios del monte «Tesla», de Mijangos.

El día 25 del corriente mes, y hora de las once, en la casa de concejo del pueblo, se celebrará una subasta por esta sociedad particular de este monte de 1.465 pinos maderables por entresaca, marcados, que hacen un volumen de 505 metros cúbicos de madera y 700 estéreos de leña de sus copas, sitios en todo el monte, tasados en pesetas 100.000.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados y con arreglo a las condiciones generales y económicas que constan en el pliego de condiciones para dicha subasta, que obra en poder de la Junta de Socios de dicho monte, el que se encuentra en po-

der del primer encargado del monte vecinos de Mijangos, y que el Alcalde pedáneo de dicho pueblo les orientará para que los que deseen puedan enterarse.

Mijangos 2 de julio de 1947.—Por la Junta de Socios del monte, Lucio Ramírez,

Alcaldía de Padrones de Bureba.

A las diez de la mañana del día 9 de agosto próximo, en el salón de este Ayuntamiento, habrá de celebrarse la subasta de pastos del monte «El Pinar», y por un período de cinco años, para 80 cabezas de ganado mayor, 60 de vacuno, 495 lanares y 60 cabrias, bajo el tipo de tasación de 15.150 pesetas.

El pliego de condiciones por el que han de llevarse a efecto éstas, se halla publicado en el B. O. de la provincia, de 5 de julio de 1946, y el económico-administrativo formado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Padrones de Bureba 14 de julio de 1947.—P. El Alcalde.—El Secretario, Mateo González.

Junta administrativa de Río-Quintanilla.

El día 8 de agosto próximo y hora de las dieciséis, tendrá lugar la subasta de pastos de los montes «La Dehesa» y «Salcejón», de este pueblo, por un quinquenio, para 25 cabezas de ganado vacuno, en la tasación de 1.500 pesetas anuales, bajo el pliego de condiciones del Distrito Forestal.

Río-Quintanilla 14 de julio de 1947.—El Presidente, Simeón Núñez

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
 CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
 Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1300

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1945 24.609.343'89
 Saldo en 31 de diciembre de 1946 26.682.955'29

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espblón, 44 (frente a la Diputación)